

sieron en alerta, estreché de pronto el cerco y quedó en mi poder el caballo de Carretero, con varios efectos y el Julian Pinto, fugandose aquel por lo espeso del monte, sin embargo de que en su escape se le tiraron dos tiros, y se ignora si alguno de ellos le habrá tocado. La hora intempestiva y causancio de los urbanos me ha obligado el restituirme á esta villa con la presa, sin perjuicio de que por la mañana salgan otros á reconocer el terreno de la ocurrencia. Todo lo que comunico á V. S. para su inteligencia y que tenga presente el mérito que han contraido estos milicianos que á la salida juraron no volver al pueblo sin acreditar su celo.»

Lo que se publica en este periódico para satisfaccion de los beneméritos urbanos que hicieron esta correria, y para convencimiento de todos, de que no son inútiles las fatigas, cuando á la actividad acompaña el conocimiento del terreno y una mediana convinacion. Almagro 24 de diciembre de 1833.—*Ramonet.*

#### *Comandancia general de la Mancha.*

El Excmo. Sr. Capitan general de Castilla la nueva, con fecha 21 del actual, me dice lo que copio:

» El Excmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de la guerra, con fecha 9 del actual, me dice lo siguiente.—Excmo. Sr.—Al Secretario del consejo supremo de la guer

ra, digo hoy lo que sigue. Descan- do la Reina Gobernadora asegurar por cuantos medios esten á su alcance y sean compatibles con el estado del real herario la suerte de los militares comprehendidos en el real decreto de 15 de octubre del año anterior, y la aclaracion de 30 del mismo; y siendo indispensable para proporcionarles las mejoras que medita S. M. en su piedad y sabiduría, el que todos ellos sean clasificados lo mas pronto posible, con arreglo á lo dispuesto en el real decreto de 22 de marzo último, ha resuelto, en nombre de su augusta hija la Reina nuestra señora: 1.º Conceder dos meses de tiempo, contados desde la fecha de esta orden, c<sup>50</sup> último é improrrogable término, á todos los que no se hayan presentado todavia á clasificacion, para que puedan verificarlo en la forma establecida en los referidos reales decretos y órdenes posteriores, en la inteligencia de que, concluido dicho plazo, los gefes no darán curso á las instancias de esta clase que se les dirijan. 2.º Que el supremo consejo de la guerra, á quien se halla cometida esta clasificacion, presente concluidos sus trabajos el dia 30 de abril del año próximo venidero, y que las autoridades que tengan que informar ó suministrar qualquier noticia para la instruccion de estos expedientes lo ejecuten bajo su responsabilidad, con preferencia á cual-